

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de febrero de 1882.

NUMERO 1,195

**DIRECTOR.—JUAN X. VENERO.**

**ADMINISTRACION.**

**IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.**

### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en una corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que se estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleo, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

No se insertará pieza alguna si no viene acompañada con su valor.

### CALENDARIO

Este día sale el sol á las 6 horas y 28 minutos de la mañana y se pone á las 6 hora y 2 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 4 hora y 40 minutos de la mañana.

Juárez 16.—San Raimundo de Peñafort, confesor; san Julian y 5,000 compañeros mártires; santa Juliana, virgen y mártir; san Gregorio X, papa.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda. Oficio.

Secretaría de Gracia y Justicia. Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina. Movimiento marítimo.

Administracion Judicial. Minuto de la Corte Suprema de Justicia.—Registros y Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior. Perú.

Seccion Científica e Industrial. Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.

Seccion de Avisos. Anuncios.

Folletín. Documentos para la historia de Centro-América.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

San José, 15 de febrero de 1882.

Honorable Señor:

Respecto al lote número 2 de 2º orden debo informar que no conviene medirlo por ser un terreno que por ahora no satisfaría á ningún denunciante por estar compuesto de puntezuclas, ó sea, colas de varios cerros que del Irazú vienen á la derecha del Río Sucio.

Paso á relacionar la diligencia de medida del

Lote número 3 de 2º orden.

El lote número 3 de 2º orden contiene una superficie de 97 manzanas 711 varas cuadradas. Sus colindancias son: al Norte, calle y lote número 3 de tercer orden; al Sur, calle y lotes números 5 y 3 de primer orden; al Este, calle y lote número 5 de 2º orden; y al Oeste, calle y Río General de por medio, lote número 1 de 2º orden, y en parte, calle y lote número 1 de tercer orden.

Los rumbos y distancias de su perímetro son: comenzando frente á la esquina NO. del lote n.º 3 de primer orden, en el Río General y en el rumbo N. 25° 30' E. que está á la par del desmonte de los Heredianos y frente á una isleta que forma el Río General y que quedará como calle, se lleva por el medio río y dejando desde aquí la calle de 50 varas á la derecha de esta medida N. 25° 30' E.—182<sup>25</sup> varas, N. 7° 30' E.—59<sup>25</sup> varas, N. 10° 30' O.—60<sup>25</sup> varas, N. 31° E.—69 vs., N. 55° 15' E.—55<sup>25</sup> varas, N. 46° 30' E.—187 varas, N. 55° E.—88 varas, N. 40° 30' E.—254<sup>25</sup> varas, N. 51° 15' E.—98<sup>25</sup> varas, N. 56° 45' E.—143 varas, N. 45° E.—145 varas, N. 84° E.—239<sup>25</sup> varas, N. 4° 45' O.—64 varas, N. 23° 15' E.—134 varas, frente al rancho de los huleros, mojon esquinero de los Heredianos, y de aquí dejando el río á la derecha, se lleva rumbo N. 5° 20' O.—430<sup>1</sup> varas (calle por la derecha hasta aquí) mojon esquinero (provisional) y de este con N. 84° 40' E.—1,056 vs. (calle por la izquierda habiendo pasado el Río General á las 211<sup>1</sup> varas); de aquí donde se marcó mojon provisional, se lleva S. 5° 20' E.—113 varas, un estacaón que se clavó como mojon provisional y desde aquí con S. 37° 30' O.—1,482<sup>1</sup> varas, mojon provisional.

encrucijada frente á la quebrada Flores y con S. 67° O.—1,101 varas pasando al principio quebrada Flores y se llegó al Río General, donde se comenzó la medida.

Este terreno reúne cualidades superiores,—tanto por ser buena tierra, como por abundar el agua del Río General y quebrada Flores.

De U.S. H. muy atento y seguro servidor,

J. RICARDO ALPÍZAR.

#### SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

### AVISO.

Con noticia de que algunos funcionarios encargados del Registro del estado civil de las personas, han exigido derechos por las operaciones que efectúan en dicho Registro, violando así la ley que expresamente ordena se hagan gratuitamente esas inscripciones; y sin perjuicio de castigar á los infractores de la citada ley, se excita á las personas que hubiesen sido defraudadas, para que den parte de ello al Gobernador de su respectiva Provincia, á efecto de que les haga devolver lo que indebidamente se les hubiese cobrado; debiendo los Gobernadores dar parte á esta Secretaría de los hechos abusivos que averigüen, poniendo el mayor celo en que no se repitan.

Palacio Nacional.—San José, 30 de enero de 1882.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 13.—Hoy á las 6 a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras", del porte de 1800 toneladas, procedente de Panamá, 58 hombres de tripulacion, 2<sup>1</sup> días de navegacion y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Trajo como pasajero al Señor C. Nuterig. Carga, 17 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser y C<sup>1</sup>

Febrero 14.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras", del porte de 1800 toneladas, con destino á los PP. de C. A., 58 hombres de tripulacion y al mando de su capitán W. G. Pitts. Conduce los siguientes pasajeros: Ramon Meza, Juana Meza y 3 hijos, F. Madriz, P. Hurtado, Luis González, Pio Rosales y T. Carmona.

Carga en tránsito. Despachado por E. Rohrmoser y C<sup>1</sup>

Febrero 14.—Hoy á las 5 a. m. se hizo á la vela el bongo costarricense "Coto", del porte de 4 toneladas, con destino á Golfo Dulce, 2 hombres de tripulacion y al mando de su capitán Pedro Nieto. En lastre. Despachado por su patron.

Febrero 14.—El vapor correo *General Guardia*, zarpó para el Bebedero hoy á las 4 p. m. Pasajeros: Guadalupe Anduray, Encarnacion Castillo, Arturo Berenisse, Alberto, Ricardo y Manuel Esquivel y de Carga: 1,220 libras

#### ADMN. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera

Miércoles 15.

1.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por el Lic. Francisco J. Acuña, en el juicio ejecutivo entre el Banco Nacional, Don Eduardo Dee y Doña Guillerma Cacheña.

2.—Igual proveído en el juicio sobre nulidad de una inscripción entre los Señores Don Ricardo Jiménez por una parte, Don José Feo, Don Francisco J. Oreamuno y Don Andres Sáenz por otra.

3.—En la causa contra Francisco Campos y Martinez, por abigeato, se condenó á éste, á un año cuatro meses y once días de presidio interior menor, en vez de los ocho meses y veinte días que de igual pena le imponía la sentencia de 1ª Instancia, la cual se confirmó en las demas disposiciones.

4.—La causa contra Pablo Alvarado y compañeros, por violacion, se remitió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

5.—En la causa contra Procopio Esquivel y Ramon Barrantes, por lesiones, se proveyó autos.

San José, febrero 15 de 1882.

El Secretario, BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—En el juicio ejecutivo seguido por el Señor Camilo Monge, contra los Señores Juan Monge y Ceferina Guerrero, se señaló para la vista el día 22 del mes en curso.

2.—En la tercería excluyente promovida por el apoderado de Don Nicolas Peña y Barillas, en ejecucion de Don Ignacio G. Saberio, contra Don José M<sup>1</sup> Gómez, se declaró rebelde á éste y se mandaron correr los traslados de ley.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, seguido por Don Leon Garcia contra Doña Francisca Sánchez, se declaró rebelde á ésta, y se señaló para la vista el día 23 del mes en curso.

4.—En el juicio ejecutivo promovido por el Banco Anglo Costarricense, contra Don Manuel Vedoya, en que Don Ramon Aguilar es rematario, se señaló para la vista el día 24 del corriente.

5.—En la demanda ejecutiva promovida por el Señor Jesús Ortega y Valverde, contra el Señor Juan Quiros y Valverde, se confirmó la resolución apelada en cuanto deniega la vía ejecutiva, y se revocó en cuanto ordena levantar el embargo provisional, dejando al ejecutado sus derechos á salvo para que los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

6.—Se mandó dar en traslado al Sr. Magistrado Fiscal una instrucción sobre extravío de un reloj enviado por el correo.

San José, 15 de febrero de 1882.  
El Secretario,  
J. DIEGO BRAUN.

**DEJENUNCIO.**

Por auto dictado á las once de la mañana del día de hoy, se admitió al Señor D. Oscar Ramussen y Suhr, mayor de edad, soltero, artesano, súbdito alemán y vecino del Barrio de San Isidro de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho de una mina de carbon de piedra, que ha descubierta en tierras baldías, siete leguas al Oriente de esta Ciudad, en jurisdicción del Barrio de San Isidro, Distrito 6º Canton 1º de esta Provincia, y cuyos lindes y situación geográfica respecto á la carretera Nacional de "Rio Sucedo", se describe así: Norte, campamento del denunciante en terrenos baldíos: Sur, id. del "Recreo": Este, río Blanco; y Oeste, terrenos baldíos. La veta está al Oeste de la carretera Nacional, el río Blanco, dista de ella 1,353 piés ingleses la quebrada, sin nombre conocida, donde está la veta, tiene 26 piés de ancho: la estaca del Ingeniero Latham, N.º 533, está en frente de esa misma quebrada. La distancia del río Honduras, hasta la quebrada, es una milla; y el río Sucedo, dista dos millas. Por último, la mina lleva rumbo Norte.

Las personas que se consideren con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina, en el término legal.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, febrero 14 de 1882.

M. MACAYA.

Urbino Castro. | Arturo Sáenz.

**CARTEL.**

A las doce del día catorce de marzo próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerra del mismo y en el mejor postor, cinco caballerías, cuarenta y ocho manzanas, cinco mil novecientos treinta y nueve varas cuadradas de terreno baldío; sito en el valle de Turrealba, Distrito 3º Canton 2º de la Provincia de Cartago, denunciado por el Señor Romualdo Vargas Rojas; y valorado á dos pesos manzanas.—Sus lindes son: al Norte, terrenos del denunciante, primer brazo del río Lajas, en medio: al Sur, el río Guayabo; al Este, el sitio del Guayabo, de los Señores Quesada, López y Compañía; y al Oeste, terreno medido á Toribio Salas y el volcan de Turrealba.—Segun el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno está como á nueve leguas de la Ciudad de Cartago. Parte del camino se pone intransitable en la estación lluviosa, el suelo es de buena calidad y no muy quebrado, no hay maderas de construcción ni abunda el agua en el interior del terreno; hay una parte cultivado desde mucho tiempo; y se producen bien los pastos, maíz etc.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, febrero 14 de 1882.

M. MACAYA.

Urbino Castro. | Luis Granados.

**REMATES.**

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado diez y ocho del mes en curso, á las doce del día, se procederá por el infrascrito Juez, á la venta en pública almoneda, de varios animales pertenecientes al fondo de policía, por haber cumplido el tiempo de depósito prevenido por la ley.

San José, febrero 14 de 1882.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del día veintidós del presente mes, se rematará en este despacho, en el mejor postor, una acción privilegiada del Banco Nacional, importante de cien pesos, y valorada con los intereses de su último dividendo, en la misma suma de cien pesos. Perteneció á Don Marcelino Argüello, y se vende por ejecución que lo sigue el mismo Banco Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado 1º de esta Ciudad. San José, febrero 13 de 1882.

DÓBLES RECARDO.

Narciso Blanco.—J. F. MONTES DE OCA.

A las doce del día veintidós del que cursa, se rematará por esta Judicatura, en la puerra exterior de la misma y en el que más ofrezca, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, lindante: Norte, casas y solares de José M. Salgado; Micaela Rojas y solar de Juana Agapita Rojas: Sur, calle real en medio, casa y solar de Laudencio Oriedo: Este, calle en medio, solares y casa de Benita y Juana Agapita Rojas y Valentín Moyá; y al Oeste, casas y solares de Lorenzo Navarro, Gadalupe González y María Isidreana Chinchilla; constante la casa, que es pared de adobes y horcones, madera de cedro, de veinte y cuatro varas de frente por treinta y tres de fondo, formando martillo con varias piezas, inclusive la cocina; y el solar de igual frente que la casa, por cuarenta y cinco varas de fondo; por forma un cuadro completo, pues en el viento Norte tiene ochenta varas medidas de Este á Oeste. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 61, folio 168, finca número 3,811 "Oriental," inscripción número 4.—Esta finca está situada en la Ciudad de Cartago, distrito 2º, Canton 1º de la Provincia del mismo nombre; valorada en \$ 3,300. Perteneció al Sr. Francisco Rojas Arias, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costarricense de esta Capital.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Febrero 11 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Cuicédo.—Emilio Pucheco.

Se han señalado las doce del día diez del entrante marzo para rematar en este despacho, un terreno situado en el punto llamado "Piñal" de esta Villa, distrito segundo, cantón segundo de la Provincia de San José, lindante: al Norte, propiedad de Don Manuel Zúñiga; al Sur, id. de los Señores Mercedes Castillo, Francisco Herrera é Ildefonso Carrián; al Este y Oeste, calles públicas, constante de una manzana ciento cinco varas cuadradas, y está valorado en cincuenta pesos. Perteneció á este Municipio, y se vende en virtud de denuncia hecho por Don Manuel Zúñiga.

Juzgado de Hacienda Municipal. Casca, febrero 10 de 1882.

ANTONIO SOSA.

Santiago Guzman.—Ramesi Bustamante.

**EDICTOS.**

RAMON BUSTAMANTE CASTRO, Alcalde de 3º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean interesadas en los bienes dejados por la Señora Juana Reyes y Zelayudo, que fué viuda, mayor de ochenta y dos años, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita su mortal, á hacer uso de sus derechos como legatarios ó acreedores, en el término de nueve días.

Alcaldía 3ª de San José, febrero 14 de 1882.

R. BUSTAMANTE CASTRO.

Antonio Segura. | Juan Vte. Gollenaiga.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Ventura Barquero y Canchicho, contra quien he dictado auto de prisión por el simple delito de lesiones menos graves, perpetradas en Manuel Eduarte y Esquivel. En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles en el término perentorio de quince días, con apor-

chamiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo expresado y presentarlo, y las personas particulares, la de indicar el lugar en que se encuentra.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día 14 de febrero de 1882.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

M. M. DÁVILA.

José Elean. | Octavio Moráles.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Gobernacion de la Provincia de San José.

El Honorable Cuerpo Municipal de esta Ciudad, en sesión del 27 de enero anterior, consultando la conveniencia del Municipio, tuvo á bien poner á sueldo el Médico del Pueblo de esta Provincia, y en consecuencia nombró como tal, al Señor Doctor Don José Ramon Boza, cuya disposición ha merecido ya la aprobación suprema requerida por la ley.

San José 1º de febrero de 1882.

C. ESQUIVEL.

Invitación.—La Municipalidad de esta Villa, se ha servido señalar los días 19 y 20 de los corrientes, para que tengan lugar las fiestas cívicas anuales.

El infrascrito se hace la honra de invitar á las personas de las demas Provincias, para que se sirvan concurrir á solemnizar estos días de regocijo público.

Jefatura Política del Paraíso.—Febrero 11 de 1882.

TEODORO SOLANO.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Correspondencia.**

Lima, enero 25 de 1882.

Las conferencias habidas en Tacna entre el Señor Lillo por parte de Chile y el Señor Mariano Baptista como representante de Bolivia se han verificado con tanta tranquilidad, que poco han llamado la atención. El resultado de ellas ha sido un tratado de paz cuyos puntos principales se conocen ya, aunque no hay publicación alguna del documento íntegro. Chile y Bolivia de común acuerdo consideraron terminada la guerra y pactan una tregua indefinida que ninguna de las partes podrá romper sin avisarlo con anticipación de un año. Bolivia reconoce y respeta el derecho de los chilenos á ocupar todo el territorio que tienen en su poder, y que antes pertenecía á Bolivia y el Perú. En cambio de esta concesión, Chile permite el tránsito de mercancías por Arica y gravará ese tránsito con moderados derechos de importación y exportación. Sorpresa general causará que el aliado que inició la lucha se separe de ella. Ciertamente la acción es deshonrosa; pero quizás Bolivia no podía doptar ninguna mejor. Pocas probabilidades hay de que recobre el territorio que pensó defender y aumentar. Así sus hombres públicos piensan sacar ventajas de la desgracia y conseguir, mediante la cesion de Antofagasta, Cobija y todo el litoral, facilidades mayores de las que poseen antes de la guerra, el comercio de la República. Bolivia ha llegado á ser un país interior, puesto que no tiene ningun puerto. Ojalá con el tiempo pueda salir del estado de semi-civilización ó de barbarie en que se encuentra. Si se construye el ferrocarril de Tacna á lo interior, el progreso del país tendrá nuevo y poderoso auxiliar. El tráfico ganará en desarrollo; la minería particularmente en facilidades. La empresa alcanzaría resultados muy superiores á los que se derivan de los ferrocarriles

del Perú; porque éstos, en su extensión mas grande pasan por regiones escasamente pobladas é improductivas.

Los Señores Truscott y Blaine están todavía en Chile. Con García Calderon tuvieron una conferencia de tres horas, y en seguidas dos bastante prolongadas con el Señor Balmaceda, Ministro chileno de Relaciones Exteriores. No se conoce el resultado, ni siquiera el objeto principal de esas conferencias. Se oyen entre tanto los rumores más exagerados, las conjeturas más estúpidas. Unos y otras son contradictorios y señalan solamente lo que ansian por motivos de simpatía los peruanos y los chilenos; y lo que por motivo de interés buscan los comprometidos en las reclamaciones de Landreau, en la Peruvian Company, ó en las empresas de carbon y otras minas de Chimbote é intermedios. Durante las conferencias ha habido la mayor cordialidad; los comisionados han sido obsequiados con almuerzos y comidas por nacionales y extranjeros. Anuncian que Mr. Blaine ha renunciado el nombramiento de Ministro en Chile, acaso por el modo severo como la prensa americana condena la conducta de su padre respecto de los asuntos de Sur América y otros.

Hasta ahora no se ha recibido ningun informe exacto sobre los desórdenes y asesinatos de Chíncha. Se pretende que no han muerto sino cinco ó seis extranjeros; pero otras personas afirman terminantemente que el número asciende á cincuenta ó sesenta. Muchos de los que se escaparon deben su vida enteramente á que se pintaron de negro la cara y las manos y se vistieron con la ropa usual de los trabajadores. Mas ha publicado su relacion en los periódicos de Ica. Inculpa, como causantes de la destrucción, á los extranjeros. Soldados chilenos han sido enviados al teatro de los desórdenes para restablecer la tranquilidad. Mas hace alarde de que intenta resistir en Ica; pero nadie cree que piensa en semejante cosa. La turba que le obedece ha declarado que si los chilenos marchan á atacarla, entrará á saco la población y asesinará á todos los blancos antes de internarse. Por consiguiente puede esperarse que habrá nuevas pérdidas de vidas y propiedades. Los patriotas así lo quieren. El ferrocarril de Pisco á Ica fué deteriorado para impedir que lo usaran los chilenos; pero los propietarios de plantaciones entregaron voluntaria é inmediatamente los caballos y mulas necesarios con el fin de conducir tropa y bagajes á través de las 60 millas de arenales que hay entre el puerto y la ciudad. No es fácil describir el imperio del terror tal como ha existido durante el año último. Los soldados chilenos al restablecer el orden harán positivo beneficio á los habitantes. Ellos mismos lo conocerán.

Los Señores García y Ribeyros Ministros de Montero han sido arrestados en el norte y traídos al Callao. Dícese que la correspondencia que se les tomó es muy interesante y esclarece los últimos sucesos. En reemplazo de estos caballeros Montero nombró á los Señores Frías y Marco. El último dijo que no aceptaba á menos que el primero fuera despuesto. De aquí una disidencia en que venció el Señor Frías. Logró además arrestar á su rival, Señor Marco, quien para recobrar la libertad tuvo que pagar una multa. Este caballero se ha retirado á su plantación, sin duda para meditar sobre la manera como debe llegarse á las funciones públicas, aun en Cajamarca, montaña donde reside el patriotismo.

Céspedes Pacheco, el cabecilla cubano que ha estado en el Perú desde que comenzó la guerra, se halla en Pisco gravemente herido. El ha tenido participación importante en los sucesos del

sur del Perú, y logró conservar á Moquegua durante algunos meses. Los periódicos de Moquegua y Arequipa lo califican de montonero implacable, y lo usan de haber hecho fortuna por odio del robo.

La expedición chilena ha ocupado resistencia todo el valle de Junín, será gobernado por sí mismo como departamento. Se anuncia que el eblo ha sufrido muchas depredaciones de los montoneros. Ahora tendrá sostener una fuerza de tres á cuatro hombres. Una partida de reconocimiento, compuesta de 25 hombres, urvo en trece poblaciones pequeñas y leas de la cordillera fuera del camino recto, y hallaron á la gente en territorio de miseria. Los montoneros les habían quitado su ganado y sus sechas. Por consiguiente carecían lo indispensable. La partida tomó nado donde pudo encontrarlo, lo mal y lo repartió entre el pueblo. El emigo le dió alimento para algunos días. El viaje duró 6 días: los soldados anduvieron 200 leguas. Uno de os fué muerto por un rayo durante a tempestad en la cordillera. Los chilenos han resuelto ocupar los puertos menores al norte del llaio. Un destacamento está en Huaco y otro saldrá pronto para Supe. Los ingresos de la aduana de Iquique en 1881, fueron de \$ 4,500,000. (De La Estrella de Panamá)

Viene.  
NE. Estado de la atmósfera. NE.  
oscer. Claro y oscer. Claro  
Barómetro término medio. 670.  
Lloviznas: 00 h 12 m. de duración.

Capítulos de un libro.  
HISTORIA DEL TRABAJO MANUAL.  
(Continuación.)

Triste privilegio por cierto, porque un monopolio formado en interés de los maestros, que ellos mismos habían organizado, lo ponía todo bajo su yugo, disponiendo á su discreción de todos los miembros de la comunidad. Cada mañana, so pena de mala intención, los obreros sin trabajo debían reunirse en la plaza que estaba asignada á su corporación, donde los maestros iban á contratarles á jornal, al mes, ó al año. Cuando el contrato estaba hecho, no podía quebrantarlo ni una ni otra parte. Los reglamentos determinaban el principio y el fin del trabajo y el tiempo de las comidas. En días de trabajo urgente, los obreros debían trabajar de noche por obligación. Cuando sajian del trabajo tampoco eran libres, porque el reglamento les señalaba la hora en que debían retirarse á sus casas y les mandaba ir á misa los domingos. Cuando había sido recibido trabajador, lo prohibían, bajo penas muy severas, que trabajase en su propia casa para algun parroquiano; de manera, que no había para el trabajador otro recurso que ser contratado por un patron ó estarse mano sobre mano y esperar mejor suerte muriéndose de hambre. En fin, todas las contiendas eran arregladas por prohombres que siendo tambien maestros, distarían mucho de ser juces imparciales entre patrones y trabajadores. Sólo había un caso

en el cual estuviese reconocido claramente el derecho de trabajador; y aun por más que se trataba de los privilegios de la corporación que de su beneplácito: si el maestro empleaba por casualidad trabajadores que aunque hubiesen sido recibidos según reglas, lo hubiesen sido en otras ciudades, ó lo que era aun más grave, trabajadores sin cartilla, es decir, sin méritos; podían los de la ciudad reconvenirlos delante de los hombres de oficio. Hasta hay un reglamento que castiga con una multa al maestro que se hace ayudar por sus vecinos, por sus compañeros, maestros como él en misma corporación, ó por su propia mujer.

Despoticamente gobernado por los maestros, obligado á esperar de ellos el trabajo, privado casi de llegar á ser maestro, el obrero buscó en la asociación armas para defenderse: es el instinto del débil. Estableció contra las corporaciones oficiales en el siglo décimo quinto las cofradías. Las cofradías existían ya para los patrones, pero no pasaban de ser una asociación piadosa muy mal vista por la Iglesia y el gobierno que temían toda afluencia numerosa por el poder que encerraba. La cofradía de los obreros tuvo otro carácter; con pretextos religiosos organizó los *peños*. ¿Quién lo creyera? hasta el privilegio penetró en esas renuñones de los que eran víctimas del privilegio; las cofradías imitaron cuanto pudieron á las corporaciones; y siguiendo su ejemplo se hicieron exclusivistas: tan cierto es que en la escuela de la servidumbre se aprende mal la libertad. La libertad debe abrazarse con franqueza, cueste lo que costare; porque la servidumbre no engendra más que revoluciones y anarquias. Los ilotas del trabajo que no podían ser maestros ó poco menos, se consolaban oprimiendo

á su vez á los trabajadores que no entraban en la asociación.

Pero donde entraba el espíritu del monopolio, esen el nombramiento de los maestros. El aprendiz ó obrero que quería ser maestro, debía ante todo esperar que vacase alguna plaza, si la corporación tenía el número fijado; después de esto debía declararlo á los guardas ó jurados del oficio, que les señalaban el objeto que debía construir para ser admitido. Si la corporación era ya numerosa ó temía la entrada de nuevos concurrentes, los jurados se guardaban muy bien de señalar una obra fácil. Elegían un trabajo complicado, que no pudiese hacerse sin mucho tiempo y mucho dinero, y que más adelante no pudiese hallar comprador. Tomaban las precauciones más minuciosas para impedir que nadie pudiese ayudarle, llegando hasta encerrarle sólo en un taller durante semanas enteras. Le exigían que hiciese por sí mismo todas las partes de la obra, porque en un taller donde el maestro sólo emplea dos ó tres personas, no se practica la división del trabajo. Así, por ejemplo, el que quería ser cirujano ó barbero debía componer un unguento, afeitar y cortar el pelo á un pobre y sangrar á un enfermo; pero ántes debía tomar un martillo y machacando en el yunque tenía que construir la lanceta de que debía servirse. Cuando el objeto estaba hecho, los jurados del oficio tenían aun derecho de aceptarle ó de despedirle; viéndose con esto el candidato veces en sus manos, una por la elección del asunto y otro por el juicio de la prueba. Inútil es decir que todas estas dificultades desaparecen para el hijo del maestro; entonces el objeto se construye en el taller del padre, á sus ojos y con sus consejos; los jurados son amigos de la familia y

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas hechas en la Ciudad de San José Febrero 14.

Termómetro centigrado.  
7 a m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.  
18, 22, 20, 20,

dad de Cartago, en cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años—(f.) Juan de Villalta—Por su mandado—(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernación.

Estando en el hato nombrado *San Felipe de Landeicho*, en jurisdicción de la ciudad de *Esparza*, contenido en este mandamiento, en veinte y siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años, yo Gregorio Martínez de Porta, escribano del rey nuestro señor, en virtud del dicho mandamiento, cogí de la mano á Tomás Calvo, vecino de la ciudad de Cartago, y estando en las casas de morada de este dicho sitio, y en los corrales de ganado de él, y en otras dos casas que sirven de cocina y vivienda de la gente de servicio de esta hacienda, y de ello y del sitio de este dicho hato, con trescientas reses de ganado vacuno, dos burros garrañones y trece bestias mansas del servicio, y siete machos, y tres mulas cerrerías, y doce cabezas de ganado de cerdas, que todo está de manifiesto, encerrado en los dichos corrales, y de un molejon pequeño, y una caja sin cerradura, que están presentes, doy posesion al dicho Tomás Calvo, en nombre de Su Mag.; civil, actual, corporal, *vel quasi*, y sin perjuicio de tercero, como se manda por el dicho mandamiento; y el suso dicho la aprehendió quieta y pacíficamente, cerrando y abriendo las puertas de las dichas casas y corrales, y paseándose por ellas y por el dicho sitio, y haciendo otros actos de posesion sin contradicción de persona alguna, de que yo el dicho escribano doy fe; y es declaración que no le doy posesion de la cantidad de yeguas que refiere el dicho mandamiento, por no estar presentes ni haberse podido recoger en esta ocasion: y para que conste, de pedimento de la parte, doy el presente testimonio en este dicho hato, en el dicho día, mes y año dichos, siendo testigos Diego Cocora y Sebastian, indios del servicio desta hacienda; y lo firmó el dicho sargento Tomás Calvo—(f.) Tomás Calvo—Pasó ante mí y hago mi signo en testimonio de verdad—(f.) Gregorio de Porta, escribano real.

El alférez Tomás Calvo, vecino de la ciudad de Cartago, digo que por la presente otorgo y conozco que vendo y doy en venta real, agora y para siempre, á Diego Quintero del Castillo, vecino de la ciudad de Esparza, un sitio y estancia en el valle de Landeicho, jurisdicción de la ciudad de Es-

bres y servidumbres, cuantas haya y haber debe y le pertenecen en cualquier manera, por precio y cantidad de cien pesos de á ocho reales, que por ella me disteis y pagasteis en cinco mulas á veinte pesos cada una, que hacen la dicha cantidad de los dichos cien pesos: de los cuales, yo el dicho Alonso Gomez Macotella me doy por bien contento y pagado, por cuanto las recibí realmente y con efecto, y están las dichas mulas herradas de mi hierro; y porque la paga de presente no parece, renuncio las leyes de la *non numerata pecunia* y de la prueba y de la paga: por ende, desde hoy día en adelante, me desisto y aparto de la propiedad y señorío y de otras acciones reales y personales, que por cualquiera razon me pertenezcan y puedan pertenecer, de la dicha estancia; y desde luego lo renuncio, cedo y traspaso en vos el dicho Pedro de Arce y en los dichos vuestros herederos y subsecores, y vos doy poder y facultad para tomar por vuestra propia autoridad, ó como quisierdes, la tenencia y posesion de la dicha estancia: y entre tanto que tomáis y aprehendéis la posesion de ella, me constituyo por vuestro inquilino, tenedor y poseedor; y si más vale ó valer puede el suso dicho, en mucha ó pequeña cantidad, vos haga gracia y donacion de ella, y renuncio en este caso la ley del engaño de la mitad del justo precio, para que dentro de los cuatro años que la ley del Ordenamiento Real dispone, ni después, no se pida ni se pueda pedir, porque no vale más, ni se espera que valdrá, de lo que me disteis y pagasteis, porque soy cierto de su valor: y obligome á la eviccion y saneamiento de ella para que vos sea firme, y si en algun tiempo vos fuere pedida, dentro de cinco días que por vuestra parte fuere requerido, tomaré por vos la voz y el pleito, así en la posesion como en la propiedad, y vos sacaré á paz y á salvo, so pena de vos dar otra tal estancia y en tan buen lugar, con más los mejoramientos que hubierdes hecho, con las costas y gastos y daños que hubierdes recibido: la cual dicha estancia hube y compré de Diego Hernandez, vecino de esta ciudad, y de ella me hizo carta de venta, la cual entrego con el título con que la poseía, dado por el capitán Antonio Pereira, teniente general de gobernador que fué de estas provincias; y con tal condicion, os la vendo, que tengo de estar en ella con mi ganado hasta fin del mes de enero del año que viene de mil y seiscientos y seis años. Á lo

ya una especie de compañeros: todo se facilita para él, todo le convida, todos se le muestran benévolo, al revés de los forasteros ó de los trabajadores y sus hijos, los cuales si quieren llegar á ser nuestros hallan un rival y un enemigo en cada juez.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**Secretaría de la Hermandad de San Cayetano.**

Con motivo de la muerte del Presidente de la Hermandad de San Cayetano, Don Nicolás Gallégo, se invita á todos los miembros de dicha Hermandad á una reunion que tendrá lugar á las doce del dia 19 del corriente, en casa de Doña Concepcion C. de Gutiérrez, con el objeto de elegir nueva Direccion.  
San José, febrero 13 de 1882.

3.-v.-1.

**Men's Hat Felt Helmet. "CASCOS."**

Sobre-todos, levitas, chalecos negros, idean blancos, pantalones negros y de colores, finos, sombreros, pita, paja y fieltro.

Sombrerería, calle del Comercio, 19, frente á la Iglesia de la Merced.

San José, febrero 13 de 1882.

3.-v.-2.

**AVISO.**—Ofrezco en venta una casa bien situada y con todas las comodidades para una familia numerosa.—Precios y condiciones muy favorables para el comprador.

San José, febrero de 1882.

ANTONIO CRUZ.

4.-v.-1.

**BALANCE MENSUAL.**  
Fondos Municipales de Alajuela.—Entradas y salidas de este año hasta la fecha.  
Mes de enero de 1882.

	DEBE.	HABER.	Saldo del debe.	Saldo del haber
Caja general.....	\$ 12,208-84½	\$ 11,578-00	\$ 625-84½	
Propios.....	" 341-95	" 3,905-70		\$ 3,463-75
Instruccion Pública.....	" 1,275-56½	" 143-50	" 1,132-06½	
Policia.....	" 1,913-81	" 238-40	" 1,675-41	
Policia Subsidiaria.....		" 566-20		" 566-20
Subsidio Nacional.....		" 3-61		" 3-61
Capit. de Inst. Pública.....		" 3,120-02		" 3,120-02
Capital de Propios.....	\$ 8,046-67½	" 42-00	" 8,004-67½	
Cañeria.....		" 1,572-49		" 1,572-49
Hospital y Lazareto.....		" 2,000-47		" 2,000-47
Letras á Recibir.....				
Letras á Pagar.....				
Inst. de S. Mateo.....		" 416-11		" 416-11
" " S. Ramon.....		"		"
" " Aténas.....		" 295-84½		" 295-84½
" " Grecia.....		"		"
Propios de S. Ramon.....				
Suma.....	\$ 23,781-84½	\$ 23,781-84½	\$ 11,437-99½	\$ 11,437-99½

**A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS.**

En la Ladrillera del Ballestero se necesitan 400 ó 500 carretadas de leña. Los que deseen hacer contrato por el todo ó parte, pueden dirigir sus propuestas á la misma Ladrillera, ó á

RAMON CASTRO FERNÁNDEZ.

San José, diciembre 3 de 1881.—26. 21

**AVISO.**

Pongo en conocimiento de mis amigos y clientes que he abierto en esta Ciudad una casa de comercio que girará bajo mi propio nombre. Mi despacho por ahora será en el almacén de mis amigos los Señores Piza, Maduro & C<sup>o</sup>.

Alajuela, 1<sup>o</sup> de febrero de 1882.

10. v. s.

M. A. RÓBLEZ.

Teniendo que ausentarme de este país, suplido á todas las personas, que por cualquier motivo, activa ó pasivamente, tengan conmigo enenas pendientes, se sirvan pasar á mi establecimiento á cancelarias, á más tardar dentro de un mes, bajo condicion que si no lo verificaren, les parará todo el perjuicio consiguiente á su morosidad.

San José, febrero 15 de 1882.

RODRIGO CARRASCO.

15.-v.-1.

MR. J. L. Livingston se ha separado de nuestra casa el 31 de diciembre de 1881, por haberse concluido el término fijado en nuestra escritura.

MORRELL & C<sup>o</sup>

3.-v.-1.

Bajo el nombre de **Charcuterie Française:**  
Se abrirá el **martes 1<sup>o</sup> de marzo entrante,**  
En la calle de la Cruz á cincuenta varas al Sur de la Plaza nueva, un establecimiento donde se expendrán á precios quitativos:

- Salchichones de diferentes clases
- Chorizos id. id. id.
- Pasteles de hígado id.
- Pasteles de carne id.

y muchos otros artículos preparados y varias clases de carnes á la moda francesa alemana ó inglesa.

Se encontrará en el mismo establecimiento carne fresca de chiancho, y manca, todos los dias. Toda clase de chorizos finos se hará sobre pedido y se entregarán un dia despues del encargo.

Se recibirán órdenes de las Provincias San José, febrero 15 de 1882.

6. v. 1.

**"PAPEL PERIODICO ILUSTRADO."**

Este periódico se publica en Bogotá 6 veces por mes. Tendrá 16 páginas y ilustraciones por lo ménos. La serie 24 números, formará un tomo de 384 400 páginas con 90 ó más grabados.

Subscription por una serie de 24 ns. [un año] \$

id. " " " " " " " " " " " "

La edición es esmerada y la redacción correcta, elegante y amena. Se han publicado ya los números 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>.

Avísanos tambien que han llegado nuevos ejemplares á esta Agencia, y que los suscritores por un año tienen derecho á una prima, en la relacion con el precio de periódicos.

En la Imprenta Nacional, Calle de Merced, se inscribirá en nombre de los que soliciten abonarse.

San José, febrero 15 de 1882.

El Agente,

JUAN N. VENERO.

SACOS vacíos, vino Catoy, venden H. Turner & C<sup>o</sup> 26 v. 1

qual, estando presente el dicho Pedro de Arce, dijo que lo habia por bien: para lo cual que dicho es, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y renuncio las leyes de mi favor, y doy poder á las justicias de Su Mag. para que me compelan y apremien al cumplimiento de esta escritura. E yo el dicho Pedro de Arce acepto la dicha escritura con las condiciones declaradas: que es fecha la carta en la ciudad del Espíritu Santo, á postrero dia del mes de mayo de mil y seiscientos y cinco años: siendo testigos Francisco Magariño, y Diego Polo, y Domingo Lopez, vecinos y residentes en esta dicha ciudad.—[f.] Alonso Gomez Macotela.—(f.) Pedro de Arce.—Pasó ante mí—(f.) Joan Dominguez Cid, escribano.—E yo Joan Dominguez Cid, escribano público y del cabildo de esta ciudad, presente fui á lo que dicho es con los dichos testigos y otorgantes, y lo escribí, firmé y rubricé con mi rúbrica acostumbrada, en testimonio de verdad.—[f.] Joan Dominguez Cid, escribano.

Don Fernando de la Cueva, gobernador y capitán general de estas provincias de Costa-Rica, y alcalde mayor de la de Nicoye, por el rey nuestro señor &c. Por cuanto ante mí pareció Diego Hernandez, vecino de esta ciudad, y me hizo relacion diciendo tenia necesidad de un sitio para poblar ganado mayor y menor, y que le hiciese merced de unas tierras que son en el valle de Landeabo, hácia el Rio Grande, que continan y lindan por la una parte con el Rio Grande, y la otra de hácia Cartago con el lito de Antonio Pereira, y por la otra hácia la mar con el hato de Alonso Gomez Macotela, y por la otra con la Chubuteguitilla: y por mí visto su pedimento, mandé dar y di la presente, por la cual, en nombre de Su Mag., y en la mejor via y forma que de derecho ha lugar, le hago gracia y donacion del dicho sitio de suso declarado, para que lo pueble y cultive el dicho Diego Hernandez para sí y para sus herederos y subcesores, con tal que dentro de un año lo pueble: el cual sitio le doy sin perjuicio de tercero y naturales, y mando á cualesquier justicias le vean y hagan meter en la posesion del dicho sitio, segun en este título se contiene, sin perjuicio de terceros: que es fecho en esta ciudad del Espíritu Santo, puerto de Esparza, en veinte y un dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y nueve años.—(f.) Don Fernando de la Cueva.—Por su mandado.—[f.] Joan Sanchez, escribano.

Digo yo Diego Hernandez, vecino de la ciudad de Esparza, que hago traspaso de este título á Pedro de Arce, para que lo pueble y lo haya por suyo para él y sus herederos, sin que haya contradiccion alguna, y digo que agora ni en ningun tiempo le pondré demanda ni pleito ninguno: y porque lo habré por firme y valadero y sin contradiccion, lo firmé de mi nombre, siendo testigos el padre Alonso Tello y Francisco Muñoz: fecho en Esparza, á veinte de febrero de mil y seiscientos y cinco años.—(f.) Diego Hernandez.

El sargento mayor Juan de Villalta, gobernador y capitán general de la provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor. Por la presente cometo y doy comision á Gregorio Martínez de Porta, escribano del rey nuestro señor, para que, en nombre de Su Mag., dé la posesion en forma al sargento Tomás Calvo, vecino de la ciudad de Cartago, ó á quien su poder hubiere, del hato que fué del capitán Pedro de Arce, nombrado San Felipe de Landeabo, en la jurisdiccion de la ciudad de Esparza, con todo el sitio de él, tres casas de paja, y seiscientas cabezas de yeguas grandes y chicas, y dos burros garañones, y trece bestias mansas, y siete machos, y tres mulas correas, y doce cabezas de ganado de cerdas, y dos cajas viejas, y un molejon pequeño, y trescientas reses de ganado vacuno mayor y menor, que todo está en el dicho sitio, con lo demás que le pertenece, así de tierras y árboles frutales, como la accion de ganado cimarron que toca á la dicha hacienda, que todo esto se remató en pública almoneda en Juan Muñoz, vecino de la dicha ciudad, en ejecucion de la sentencia de remate por mí pronunciada, y en la causa de ejecucion que, por parte de Juan de Reina y Fernando Larios, se siguió contra los dichos bienes por un mil y setecientos y diez y seis pesos y un real, que pasó ante el presente escribano: y el dicho Juan Muñoz vendió y traspasó la dicha hacienda, conforme al dicho remate, en el dicho sargento Tomás Calvo, por escritura ante el presente escribano, de que hizo presentacion ante mí y queda con los autos de dicha causa: la cual dicha posesion se le dé en forma y conforme á derecho, y, dada, mando no sea desposeido sin ser primero oido y por fuero y derecho vencido, y se entienda sin perjuicio de tercero: que para todo ello y lo dependiente, y alzar vara de justicia para el dicho efecto, le doy la comision en forma. Fecho en la ciudad